

ACTA N° 006-2022-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(miércoles 23 de marzo de 2022)

En el Callao, a las 16:00 horas del día miércoles 23 de marzo de 2022, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, en el edificio del rectorado, sito en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Callao, de manera semipresencial, bajo la presidencia de la señora Rectora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, el señor Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, el Señor Vicerrector de Investigación Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, el señor decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ; a través de la plataforma virtual, la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, así como el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Augusto Caro Anchay; el representante estudiantil Sr. CHRISTIAN JUNIOR BRAVO SÁNCHEZ, la representante estudiantil Srta. LEIDA YAZURI RAMÍREZ PUJAICO; y el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda.

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TITULOS
2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 206-2022-R SOBRE AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2021-II.
3. SITUACIÓN DE DOCENTES PROMOCIONADOS A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL SIN TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Buenas tardes, señores Consejeros, vamos a dar inicio. Siendo una sesión extraordinaria, iremos directamente a la Agenda. Pasamos a la aprobación de Grados y Títulos.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: El primer punto de agenda es la aprobación de Grados y Títulos. Tenemos los siguientes Grados y Títulos para consideración del Consejo Universitario:

Nº	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	MAESTRO	DOCTOR	TOTAL
1	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS			1	1	2
2	CIENCIAS CONTABLES			1		1
3	CIENCIAS ECONOMICAS	29	50			79
4	CIENCIAS DE LA SALUD					0
	ENFERMERÍA			9		9
5	INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	3	11			14
6	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS					0
	ING. INDUSTRIAL	32	6			38
	ING. SISTEMAS	26	3			29
7	INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS					0
	ING. PESQUERA	8	4			12
	ING. ALIMENTOS	19	11			30
8	INGENIERIA QUIMICA	4	3	3		10
	TOTAL	121	88	14	1	224

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Observaciones? Si no hay observaciones, aprobado. Muchas gracias a la Facultad de Ciencias Económicas que ha hecho un total de 79, que está en primer lugar; la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, total es 67; y la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con un total de 42. Muchas gracias. Nuestro producto son los egresados, para que puedan comenzar a trabajar. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 044-2022-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.	Modalidad
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS		
BACHILLER EN ECONOMÍA		
1 ACOSTA HINOSTROZA TIFANY	11/03/2022	AUTOMÁTICO
2 BELLEZA ROBLES ALAN MOISES	11/03/2022	AUTOMÁTICO
3 CARMONA NUÑEZ ZADAIEN ALEX	11/03/2022	AUTOMÁTICO
4 CESAR AMAO XIOMY EMELYN	11/03/2022	AUTOMÁTICO
5 CHAVEZ SARRIA JANYRA JHOANA	11/03/2022	AUTOMÁTICO
6 CHIROQUE BECERRA STALYN EMILIO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
7 CORDOVA MARTINEZ EDGARD CARLOS	11/03/2022	AUTOMÁTICO
8 CRUZ ANCHAY JIMMY FRANCIS	11/03/2022	AUTOMÁTICO
9 GALVEZ CHINCHAY ISABEL DUSANI	11/03/2022	AUTOMÁTICO



10	GARCIA SABOYA JHON ANTHONY	11/03/2022	AUTOMÁTICO
11	GARCIA YUPANQUI ANTONY OMAR	11/03/2022	AUTOMÁTICO
12	GARRIAZO NUÑEZ DAVID ANTONIO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
13	HUAMAN CASTRO-ERICK ARNOLD	11/03/2022	AUTOMÁTICO
14	IZAGUIRRE VENANCIO FIORELA	11/03/2022	AUTOMÁTICO
15	LOPEZ LABAN ORIANA DEL ROCIO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
16	LOPEZ ROJAS NELSON MANUEL	11/03/2022	AUTOMÁTICO
17	MINAYA RIVERA JESSENIA PAMELA	11/03/2022	AUTOMÁTICO
18	NIEVES BARRUETO WALTER NILO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
19	OLANO LEIVA MARIA ARACELI	11/03/2022	AUTOMÁTICO
20	OLAYA RUIZ JUAN LUIS GERARDO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
21	PARI YAÑEZ WALTER MARTIN	11/03/2022	AUTOMÁTICO
22	PONCE TORRES ANDRES ELIAS	11/03/2022	AUTOMÁTICO
23	QUISPE ARISACA ADALINDA JAYSELINA	11/03/2022	AUTOMÁTICO
24	RAMOS CORREA PAOLA GERALDINE	11/03/2022	AUTOMÁTICO
25	RAMOS GONZALES PIERA ALEXANDRA	11/03/2022	AUTOMÁTICO
26	ROJAS FLORES ELIZABETT	11/03/2022	AUTOMÁTICO
27	TORRES GUEVARA CARLOS	11/03/2022	AUTOMÁTICO
28	VALLES VASQUEZ LUIS FERNANDO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
29	VELIZ VILCHEZ KAROL ANIBAL	11/03/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y RRNN

1	BAMBAREN MORENO MAX PABLO	11/03/2022	AUTOMÁTICO
2	GRIMALDOS JULCA MICHAEL BENY	11/03/2022	AUTOMÁTICO
3	VALERIANO QUISPE RUTH	11/03/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

1	AVALOS MOSCAYSA JESUS ALFONSO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
2	BARRÓN QUEVEDO SALVADOR SANTIAGO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
3	CAMACHO VICENTE HUSSEIN HAMED	10/03/2022	AUTOMÁTICO
4	CARI OSORES ASHLI STEFANI	10/03/2022	AUTOMÁTICO
5	CARTAGENA CORDOVA RICARDO NICOLAS	10/03/2022	AUTOMÁTICO
6	CASMA CARO EDUARDO JAVIER	10/03/2022	AUTOMÁTICO
7	CHAVEZ BENITO ISAI ORLANDO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
8	CHUMPITAZ CHUMPITAZ CARLOS JESUS	10/03/2022	AUTOMÁTICO
9	CONDE TOLEDO CRISTIAN ALEJANDRO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
10	CORDERO SHAPIAMA ARACELY DAGHANA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
11	CUEVAS CARDENAS ZUHEY BRILLIT	10/03/2022	AUTOMÁTICO
12	DENTONE HUANCAHUARI CÉSAR AUGUSTO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
13	ELGUERA MESIAS DAVIS ALEXANDER	10/03/2022	AUTOMÁTICO
14	EVANGELISTA GUIA WILFREDO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
15	FELIX MONAGO CARMEN EDITH	10/03/2022	AUTOMÁTICO
16	GARRIAZO COKCHI KEIKO FIORELLA.	10/03/2022	AUTOMÁTICO
17	HUAMAN SOTO MIRIAM ARICELY	10/03/2022	AUTOMÁTICO
18	HUANCA SARMIENTO JUAN JOSE	10/03/2022	AUTOMÁTICO
19	LAZO VILLALVA JEAN FRANCO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
20	LLACSA TENIPUCLLA LADY DIANA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
21	LLANOS CHUMPITAZ EDWARD ANDRES	10/03/2022	AUTOMÁTICO
22	LUYO DE LA CRUZ JESUS ANTONIO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
23	MAGALLANES CAMASCA DELIA PAMELA.	10/03/2022	AUTOMÁTICO
24	MOGOLLÓN ARIAS ENAYDA ARELLYS	10/03/2022	AUTOMÁTICO
25	NAVARRO CORNEJO INGRID AZUCENA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
26	QUISPE QUISPE ANGGELLA FABIOLA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
27	RAMOS NOLAZCO GLADYS MARIANELLA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
28	RODRIGUEZ ALMANZA OSCAR	10/03/2022	AUTOMÁTICO
29	RODRIGUEZ TUESTA MARITZA FELY	10/03/2022	AUTOMÁTICO
30	RODRIGUEZ URBANO JULINHO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
31	TORRES DIAZ JULISSA FABIANA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
32	YARANGA HUAMANCHAQUI OSCAR ALEJANDRO	10/03/2022	AUTOMÁTICO

BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

1	BARAZORDA PARDO LUIS ALBERTO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
2	BARRERA MONTALVO EDWIN ALBERTO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
3	CARDENAS NAVARRO DARWIN HECTOR	10/03/2022	AUTOMÁTICO
4	CHÁVEZ PALOMINO ALFREDO MANUEL	10/03/2022	AUTOMÁTICO
5	CHERO CASAS DIEGO ARMANDO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
6	CISNEROS JARA RUTH IDED	10/03/2022	AUTOMÁTICO
7	CONTRERAS PARIONA VICTOR	10/03/2022	AUTOMÁTICO
8	DE LA CRUZ PURILLA KARLA DEL ROSARIO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
9	FELIX MORALES DIEGO ALFONSO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
10	GERMAN QUISPE SERGIO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
11	HUAMAN FLORES MIGUEL ANGEL	10/03/2022	AUTOMÁTICO
12	HUAMANI VEGA SUGEY HERMELINDA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
13	ISIQUE LUMBRE MIGUEL ANGEL	10/03/2022	AUTOMÁTICO
14	JARAMILLO PONCE ALEX ENRIQUE	10/03/2022	AUTOMÁTICO

15	LEON TORRES JEAN LUIGUI	10/03/2022	AUTOMÁTICO
16	MARCOS DIAZ CRISTHIAN RAMON	10/03/2022	AUTOMÁTICO
17	NEYRA ESPADA LUIS ALBERTO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
18	NIZAMA MEDINA JHAN CARLOS	10/03/2022	AUTOMÁTICO
19	PAJUELO SEGURA JHONLI LUIS	10/03/2022	AUTOMÁTICO
20	PONCE CAJAVILCA JOSEMARIA	10/03/2022	AUTOMÁTICO
21	QUIJADA GABRIEL ALEX YOBERTH	10/03/2022	AUTOMÁTICO
22	SANCHEZ ZORRILLA JOHAN ALBERTO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
23	SOTO GOYA HITOSHI LUIGUI	10/03/2022	AUTOMÁTICO
24	SULLCA ORTIZ GIANFRANCO ALESSANDRO	10/03/2022	AUTOMÁTICO
25	TITO FERNANDEZ ERICK	10/03/2022	AUTOMÁTICO
26	ZEGARRA EGUILUZ STEPHANI LUCERO	10/03/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA

1	AVENDAÑO IPANAQUE NAOMI MARINA	15/03/2022	AUTOMÁTICO
2	CASTILLA MELO JHEAN POOL	15/03/2022	AUTOMÁTICO
3	CONDORI VERAU JOSE ALBERTO	15/03/2022	AUTOMÁTICO
4	GUILLEN RUIZ ROSA ELENA	01/03/2022	AUTOMÁTICO
5	LIVIAPOMA JULCA DAPHNE GEORGETTE	15/03/2022	AUTOMÁTICO
6	PALOMINO PARIONA PERCY	15/03/2022	AUTOMÁTICO
7	SAMANIEGO PIPO LIDIA SILVANA	15/03/2022	AUTOMÁTICO
8	ZUÑIGA COBOS GUSTAVO MOISES	15/03/2022	AUTOMÁTICO

BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS

1	AIMARA DAMIAN CARMEN ROSA	15/03/2022	AUTOMÁTICO
2	ARIAS CASTILLO MARICIELO GERALDINE	01/03/2022	AUTOMÁTICO
3	BALUARTE GONZALES VALERY MARIA ALONDRA	01/03/2022	AUTOMÁTICO
4	CHAVEZ HUAYTA MONICA LISET	03/12/2021	AUTOMÁTICO
5	DE LA CRUZ GONZALES DAYANNA ZOILA	01/03/2022	AUTOMÁTICO
6	DE LA CRUZ JACOBO LESLY BRIGITTE	15/03/2022	AUTOMÁTICO
7	GARCILAZO MELENDEZ YULIA AMANDA	15/03/2022	AUTOMÁTICO
8	MAYHUIRE PANIURA RAQUEL FRANCIS	15/03/2022	AUTOMÁTICO
9	MORALES BERMUDEZ IRALY	01/03/2022	AUTOMÁTICO
10	NUÑEZ CASTILLO MARIO ALEJANDRO	15/03/2022	AUTOMÁTICO
11	PINEDO SUAREZ LALI RUSBITH	15/03/2022	AUTOMÁTICO
12	RAMOS PILLACA CLAYDI YANINA	15/03/2022	AUTOMÁTICO
13	RIOS ROJAS CHRISTOPHER ANDY	15/03/2022	AUTOMÁTICO
14	RODAS AYALA DIOMEDES MANUEL	15/03/2022	AUTOMÁTICO
15	RODRIGUEZ LEVANO AYRTON ANDRES	15/03/2022	AUTOMÁTICO
16	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANABEL JENNIFER	15/03/2022	AUTOMÁTICO
17	TABORY GONZALES FIORELLA DARLENNE	01/03/2022	AUTOMÁTICO
18	VICENTE ORMEÑO KAREN LIZDINIA	01/03/2022	AUTOMÁTICO
19	VILLAR OSTOS ERICK ANTHONY	15/03/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA

1	FLORES BELLO ALONSO ERALDO	18/02/2022	AUTOMÁTICO
2	HORQQUE CERNA FIORELLA RUBI	18/02/2022	AUTOMÁTICO
3	LOAYZA PAJUELO JESUS ALBERTO	18/02/2022	AUTOMÁTICO
4	RUIZ TAPIA MARCELA ABIGAIL	18/02/2022	AUTOMÁTICO

b. Título Profesional

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

1	ANDRES LOPEZ SANTOZA ISABEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
2	ANTONIO MEDINA MARTHA ISABEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
3	AYLAS MENESES LUCERO ESTEFANY	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
4	BAYONA MAMANI FIDEL ARTURO	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
5	BENITES ROMAN DELIA LIZ	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
6	BUITRON VEGA JEAN FRANCO	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
7	CANES ACOSTA JUAN MELITON	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
8	CAÑARI ORE DANNA NAYSHA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
9	CAQUI MANRIQUE SANDRA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
10	CARRASCO CURAY CAROL CECILIA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
11	CHILLIHUA ZUBIETA ROBERTO MARIO	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
12	CONCA SALVATIERRA CARLOS DANIEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
13	CORDOVA MARTINEZ HUGO ALEXIS	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
14	FIGUEROA MEZA DE SALDAÑA SAMANTHA CRISTINA DEL CARMEN	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
15	GARCIA QUIROZ CARMEN ELIZABETH	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
16	GOMEZ CHUMPTAZ PERCY	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
17	GONZALES ARONI LEONARDA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
18	GONZALES FERNANDEZ DANNY ABEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
19	GONZALES VILLANUEVA DEIVI JONATAN	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
20	HILARIO HUAMANYALLI CLAUDIA ALEJANDRA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
21	HUARAG RAMIREZ HAROLD MACMILAN	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
22	IPANAQUE NITA JORGE EDUARDO	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)



23	LIZANO BECERRA JONATHAN	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
24	MACHADO ZAPATA JOSE LUIS JUNIOR	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
25	MANDAMIENTO CHUMBES FIORELLA ELVIRA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
26	MEDINA ANO LUCERO YSABEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
27	MENGOA ROJAS SHIRLEY LESLIE	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
28	MORAZZANI-CUENTAS-BRYAN BLADIMIR	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
29	MORENO CANO DEBORAH ABIGAIL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
30	MUÑOZ BULEJE ENRIQUE MIGUEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
31	ÑIQUEN LASTEROS OSCAR	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
32	OCHOA CARPIO JULIO ENRIQUE	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
33	OJEDA FIERRO YOSSELIN KELI	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
34	PAREDES CABRERA LUZ RENE	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
35	PEÑALOZA VELLANO GUSTAVO BENITO	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
36	PONTE TOMAS GISELLA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
37	QUISPE APAZA KATHERINE WENDY	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
38	QUISPE HUAMAN HERCEDIS	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
39	QUISPE ZAVALA IRENE VICTORIA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
40	RAMIREZ REYNAGA DANIEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
41	RAZURI SANCHEZ IVONNE ARANTXA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
42	REYES VEGA ANGGIE MEDALY	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
43	RIVERA RIVERA JHON PETER	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
44	RUFINO CAMACUARI GLADYS ABIGAIL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
45	SEMINARIO ALCANTARA GREISSE DESIREE	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
46	SOLIS CALDERON MELANY FIORELLA	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
47	TRUJILLO CHIRINOS JULIO JOAQUIN	11/03/2022	TESIS
48	VARGAS OLIVERA LUIS MIGUEL	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
49	VICENTE ENCISO ROSA GUADALUPE	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
50	ZAPATA RAFAEL WILLIAM ANDRES	11/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

1	ARIAS ANAYA JULIA ELENA	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	ARROYO DELGADO DAVID MAXIMO	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
3	BERECHE CHASNAMOTE RAUL ALEJANDRO	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
4	CARRILLO ORTIZ WILLY ANGEL	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
5	GOMEZ RETAMOZO JUAN MANUEL	11/03/2022	TESIS
6	JIMÉNEZ SORIA ANDREA MANOLY	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
7	LOPEZ AMAYA DIEGO ARMANDO	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
8	OJEDA CHUMPITAZI LUIS ALONSO	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
9	QUINTANILLA GUERRA JEAN FRANCOISE	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
10	QUITO TORRES MAYKOL JHONATAN	11/03/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
11	RUIZ PEREZ WILDER OMAR	17/01/2022	TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL

1	AGUILA HUARHUACHI JOEL	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
2	BRIONES PALOMINO DARIO DEMETRIO	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
3	CORDOVA PEREZ ELIZABETH FIORELLA GABY	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
4	ILLAONZA CHACON JOSUE ALEJANDRO	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
5	VICENTE BARRIENTOS SMITH CLAUDIO	10/03/2022	TESIS
6	YAGUNO BARRIOS JUAN FRANCO	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS

1	ESPIÑO MORÓN ANTONY ALEXANDER	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
2	SANCHEZ DAZA FRITZ ELKINS	10/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
3	VEGA TRUJILLO STEWART ANTHONNY	10/03/2022	TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO

1	CASTILLO SANDOVAL LILIANA LIZETH	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
2	HUAMANI MOYA BEREMIS YURI	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
3	LOPEZ OLIVA LLOYD ERICKSON	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
4	MOSCOSO HUARCAYA ESTEFANY	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS

1	BARBOZA LOZANO STALIN ANTONIO	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
2	BRAVO GOMEZ MILDRED EVELYN	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
3	CHAVEZ QUISPE LUIGGI ANDRE	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
4	CONDORI CONDOR ELISEO	01/03/2022	TESIS
5	HUAMAN SAUCEDO DANIEL	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
6	MARCELO VERA MARILYN KETTY	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
7	PALOMINO ORTIZ FRANCIA JARUMY	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
8	PEREZ SANCHEZ OSCAR JOSE	01/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
9	SOLIS HANDABAKA NICOLE XIMENA	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
10	TENORIO MEDINA JACKELINE LUCIA	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)
11	VELASQUEZ AVALOS JORGE ANTONIO	15/03/2022	OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO**

1	PEREZ DIAZ JAQUELYNE	18/02/2022	TESIS
2	REQUENA MEDINA LUIS GABRIEL	18/02/2022	TESIS
3	VITE CODARLUPO ALICIA MILAGROS	18/02/2022	TESIS

c. Grado Académico de Maestro

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GRADO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS

1	ANDRADE ESCOBEDO ROBERTO EDUARDO	09/03/2022	TESIS
---	----------------------------------	------------	-------

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

GRADO DE MAESTRO EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO

1	ALIPAZAGA ARZOLA KAREN RUBY	09/03/2022	TESIS
2	GUERRERO LIZAMA JANET LUZ	09/03/2022	TESIS
3	QUISPE PALACIOS DENISSE MILAGROS	09/03/2022	TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

GRADO DE MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD

1	CAYCHO CALAGUA YESSSENIA EDITH	09/03/2022	TESIS
2	EGOAVIL CALDERON MARGARITA JUANA	09/03/2022	TESIS
3	LAVADO CANCHACHI NELLY	09/03/2022	TESIS
4	MOGOLLON POMA MARIA ANGELA	09/03/2022	TESIS
5	ORTIZ RODRIGUEZ GIOVANNA MARLENY	09/03/2022	TESIS
6	PEÑAHERRERA CÁRDENAS ETHEL MIRIAM	09/03/2022	TESIS
7	VILLANUEVA LLONTOP ELIANA LIZBETH	09/03/2022	TESIS

GRADO DE MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL (FCS)

1	MINAYA ROMERO LINDA ELIZABETH	09/03/2022	TESIS
---	-------------------------------	------------	-------

GRADO DE MAESTRO EN SALUD PÚBLICA (FCS)

1	VARGAS ALVA RODOLFO SANTOS	09/03/2022	TESIS
---	----------------------------	------------	-------

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

GRADO DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN (FCC)

1	VARGAS VENEGAS ANITA EMPERATRIZ	09/03/2022	TESIS
---	---------------------------------	------------	-------

d. Grado Académico de Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GRADO DE DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN

1	APOLAYA SARMIENTO VICTOR RAÚL	09/03/2022	TESIS
---	-------------------------------	------------	-------

II. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 206-2022-R SOBRE AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2021-II.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 206-2022-R del 21 de marzo de 2022, se resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario: "1. **AMPLIAR**, con eficacia anticipada, de manera excepcional, las fechas para las actividades de "Recepción de Documentos (virtual)" y "Entrega de Constancia (virtual)" hasta el lunes 21 de marzo de 2022, del Cronograma de Ingresantes del Proceso de Admisión 2021-II, aprobado por Resolución N° 091-2021-CU del 16 de junio de 2021 y modificado por Resolución N° 015-2022-R del 12 de enero de 2022, conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Admisión 2022 y a las consideraciones expuestas (...)" Se pone a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la acotada resolución rectoral.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado. Muchas gracias. Hemos tenido que sacar la resolución ya que el proceso de matrícula ha iniciado y sólo esto es de manera excepcional que se ha tomado la medida correctiva para el 2022, ampliando el plazo de entrega de los documentos. Muchas gracias. Pasamos al tercer punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 045-2022-CU)

RATIFICAR, la Resolución N° 206-2022-R del 21 de marzo de 2022, que resuelve "**AMPLIAR**, con eficacia anticipada, de manera excepcional, las fechas para las actividades de "Recepción de Documentos (virtual)" y "Entrega de Constancia (virtual)" hasta el lunes 21 de marzo de 2022, del Cronograma de Ingresantes del Proceso de Admisión 2021-II, aprobado por Resolución N° 091-2021-CU del 16 de junio de 2021 y modificado por Resolución N° 015-2022-R del 12 de enero de 2022, conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Admisión 2022 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."

III. SITUACIÓN DE DOCENTES PROMOCIONADOS A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL SIN TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: "La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 83, 83.1, establece que 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado (...)"



Mediante Oficio N° 088-2022-DIGA/UNAC, del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración, remite la relación de docentes que fueron promovidos a la Categoría Principal con Grado Académico de Maestro, verificado en el portal de la SUNEDU, por parte de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION DE CU	FECHA DE PROMOCION	CAT/DED	GRADO ACADEMICO AL MOMENTO DE LA PROMOCION	FACULTAD	GRADO ACADEMICO ACTUAL	FECHA
1	FLORES SANCHEZ JAIME GREGORIO	014-2017-CU	1/01/2017	PRINCIPAL TC	MAESTRO	FIME	DOCTOR	21/12/2018
2	ASTOCONDOR VILLAR JACOB	154-2016-CU	1/01/2017	PRINCIPAL TC	MAESTRO	FIEE	DOCTOR	20/06/2018
3	CHAVEZ IRAZABAL WILBERT	107-2018-CU	22/05/2018	PRINCIPAL TP	MAESTRO	FIEE	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
4	JIMENEZ ORMEÑO LUIS FERNANDO	090-2018-CU	1/05/2018	PRINCIPAL TP	MAESTRO	FIEE	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
5	MERMA MOLINA GUIDO	338-2019-CU	14/10/2019	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FCC	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
6	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	068-2019-CU	1/03/2019	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIPA	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
7	MARILUZ FERNANDEZ ARNULFO ANTONIO	244-2019-CU	16/07/2019	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIPA	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
8	IPANAQUE MAZA CALIXTO	171-2019-CU	15/05/2019	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIQ	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
9	MONCADA SALCEDO LUIS ENRIQUE	062-2020-CU	10/03/2020	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FCE	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
10	RAMIREZ OLAYA RIGOBERTO PELAGIO	117-2020-CU	30/09/2020	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FCE	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
11	PAUCAR LLANOS PAUL GREGORIO	135-2020-CU	16/07/2020	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIIS	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
12	HUAMAN RONDON LILIANA RUTH	028-2021-CU	4/02/2021	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FCC	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
13	TORRES ALVARADO SALLY KARINA	038-2021-CU	4/03/2021	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIIS	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	
14	ROMERO DEXTRE JOSE ANTONIO	124-2021-CU	30/07/2021	PRINCIPAL DE	MAESTRO	FIPA	NO OSTENTA GRADO DE DOCTOR	

DOCENTE QUE FUE PROMOVIDO A LA CATEGORIA ASOCIADO CON GRADO DE BACHILLER

1	SANTOS FLORES TEODOMIRO	016-2017-CU	1/01/2017	ASOCIADO DE	BACHILLER	FIME	NO OSTENTA GRADO DE MAESTRO
---	-------------------------	-------------	-----------	-------------	-----------	------	-----------------------------

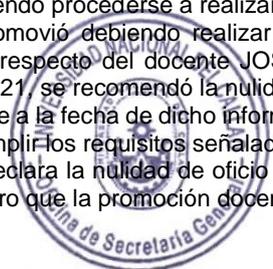
FUENTE: CONSULTA GRADOS Y TITULOS SUNEDU EN LÍNEA

Al respecto, del Informe Legal N°295-2022-OAJ recibido el 22 de marzo de 2022 (Expedientes N°s E2000363, 01098422, 01099056, SGD 2000363), se desprende que se efectuó el requerimiento a los docentes antes indicados a efectos de absolver la observación formulada, señalando dicha Oficina que al verificarse que no todos los docentes han absuelto lo requerido y en respeto al principio del debido procedimiento, el cual abarca el derecho de defensa, entendiéndose este como una oportuna y adecuada notificación, conforme lo establece el numeral 1.2. del artículo IV del T.U.O de la Ley 27444, requirió a la Oficina de Secretaría General que remita los cargos de notificación de los requerimientos efectuados a los docentes CHAVEZ IRAZABAL WILBERT, JIMENEZ ORMEÑO LUIS FERNANDO, MERMA MOLINA GUIDO, MARILUZ FERNANDEZ ARNULFO ANTONIO, IPANAQUE MAZA CALIXTO, PAUCAR LLANOS PAUL GREGORIO, HUAMAN RONDON LILIANA RUTH Y SANTOS FLORES TEODOMIRO, a fin de corroborar que han sido debidamente notificados y no se está afectando su derecho a la legítima defensa, remitiendo la Oficina de Secretaría General los respectivos cargos, con lo que se acredita que los citados docentes no han dado respuesta a los oficios N°152-2022-OSG, N°153-2022-OSG, N°156-2022-OSG, N°157-2022-OSG, N°160-2022-OSG, N°161-2022-OSG, N°164-2022-OSG, remitidos, a cada uno de ellos. El acotado Informe Legal señala: I. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL: 1.1. Que, adjunto al expediente se observa el escrito de descargo realizado por los siguientes docentes: Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, quien mediante escrito del 14/02/2022, informa que cuenta con el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica, registrado en la SUNEDU, adjuntando la constancia de registro y copia del diploma. Dr. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, quien remite escrito el 14/02/2022, confirmando que ostenta los grados académicos de maestro y doctor si bien no ha adjuntado ningún documento, de la revisión del registro de grados y títulos de la SUNEDU, se observa que dichos títulos se encuentran debidamente registrados. Dra. SALLY KARINA TORRES ALVARADO, que mediante escrito del 14/02/2022, informa que cuenta con el grado de doctor obtenido en el mes de 21 de octubre 2020, con Resolución N°771-2020-CU de la UNFV, inscrito en la SUNEDU. Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, quien mediante escrito del 14/02/2022, informa que cuenta con el grado de maestro y que viene cursando el curso para alcanzar el grado de doctor en administración en la Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal, sin adjuntar ningún documento acreditativo. Asimismo, que fue promovido a la categoría de principal mediante Resolución N°068-2019-CU del 13/02/2019. Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, quien mediante escrito del 14/02/2022, informa que cuenta con el grado de maestro y que ha sustentado su tesis para optar el grado de Doctor en Economía el 19/11/2021, estando el diploma de grado en trámite, adjuntando la documentación que acredita lo señalado. Cabe precisar que el citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°177-2020-CU del 30/09/2020. Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, quien mediante escrito del 15/02/2022 informa que actualmente cuenta con el grado de maestro y se encuentra tramitando la resolución de expediente para sustentar la tesis de grado de doctor en economía, adjuntando la documentación que acredita lo señalado por este. El docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°062-2020-CU del 30/07/2020. Mg. GUIDO MERMA MOLINA, quien mediante escrito informa que actualmente cuenta con el grado de maestro y que el 18/11/2021 ha realizado la sustentación de la tesis para optar el grado académico de doctor, posteriormente, el 24/02/2022, ha solicitado el otorgamiento del diploma de grado académico de doctor, adjuntando la documentación que acredita lo señalado. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°338-2019-CU del 14/10/2019. Mg. JOSÉ ROMERO DEXTRE, mediante escrito del 15/02/2022, Exp. 01099056, informa que en la actualidad posee el Grado de Maestro en docencia universitaria inscrito en la SUNEDU. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°124-2021-CU del 30/07/2021. Respecto del docente WILBERT CHAVEZ IRAZABAL, notificado el 11/02/2022 mediante Oficio N°152-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de

la SUNEDU, se observa que solo tiene registrado el grado de maestro en tecnologías de la información y comunicación en redes móviles. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante la Resolución N°107-2008-CU del 22/05/2018. Respecto del docente LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, notificado el 11/02/2022 mediante Oficio N°153-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU se observa que solo tiene registrado el grado de maestro en ciencias de la electrónica con mención en telecomunicaciones. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°107-2018-CU del 22/05/2018. Respecto del docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, notificado el 11/02/2022, mediante Oficio N°156-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se observa que solo tiene registrado el grado de maestro en recursos acuáticos con mención en acuicultura. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°244-2019-CU del 16/07/2019. Respecto del docente CALIXTO IPANAQUE MAZA, notificado el 11/02/2022 mediante Oficio N°157-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se observa que solo tiene registrado el grado de maestro en ingeniería de sistemas. El citado docente fue promovido a la categoría principal mediante Resolución N°171-2019-CU del 15/05/2019. Respecto del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, notificado el 11/02/2022 mediante Oficio N°160-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU se observa que sí tiene registrado el grado de doctor en Ciencias de la Educación. Cabe señalar que el citado docente fue promovido a la categoría principal mediante la Resolución N°135-2020-CU del 16/07/2020. Respecto de la docente LILIANA RUTH HUAMAN RONDON, notificada el 11/02/2022 mediante Oficio N°161-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se observa que solo tiene registrado el magister en contabilidad con mención en auditoría superior. Cabe señalar que la citada docente fue promovida a la categoría principal mediante la Resolución N°028-2021-CU del 04/02/2021. Respecto del docente TEODOMIRO SANTOS FLORES, notificado el 11/02/2022, mediante Oficio N°164-2022-OSG, si bien no ha dado respuesta al citado oficio, de la revisión del registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se observa que solo tiene registrado que es licenciado en física, por la Universidad Nacional de Trujillo. Cabe señalar que el citado docente fue promovido a la categoría de asociado a dedicación exclusiva mediante Resolución N°016-2017-CU, del 05/01/2017.

Se desprende del Informe Legal que no se ha realizado una adecuada interpretación normativa ya que se ha aplicado el Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1496, norma concordante con la décima disposición complementaria del Estatuto, que dispone: "Otórguese un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la aprobación del presente Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios, tanto asociados como auxiliares, puedan ascender a la categoría inmediata superior con los requisitos señalados en la Ley Universitaria N°23733 y su Reglamento correspondiente. En el caso de que el docente sea promovido, a fin de adecuarse a la Ley Universitaria, se le aplica el plazo restante establecido en la quinta disposición transitoria". A su vez, el Reglamento de Promoción Docente, aprobado mediante Resolución Rectoral N°184-2017-R, en su única disposición transitoria señala: "Los expedientes de promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes promovidos que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes serán promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria", dichas normas tienen su origen en la Tercera disposición complementaria y transitoria de la Ley Universitaria, la cual dispone: "Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda", norma que a todas luces tiene por fin brindar un espacio de tiempo determinado a fin de que los docentes cumplan los requisitos señalados en el citado Artículo 83 de la Ley Universitaria N°30220. Al respecto, se habría interpretado y aplicado erróneamente la disposición transitoria contenida en el Reglamento de Promoción Docente, aprobada mediante Resolución Rectoral N°184-2017-R, del 27/06/2017, ya que de acuerdo al Principio de la Jerarquía normativa el cual establece que la normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior, como evidentemente ha sucedido en el presente caso, ya que se ha preferido aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Promoción Docente contra lo dispuesto en la Ley Universitaria la cual tiene rango superior a nivel normativo y es de obligatorio cumplimiento dentro de las Universidades.

Señala el Informe Legal: i) Que, respecto de los docentes, JACOB ASTOCONDOR VILLAR, JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, SALLY KARINA TORRES ALVARADO y PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS de los actuados se observa que estos cumplen con los requisitos señalados en el Art. 83 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, es decir, poseen grado de doctor, por lo que la promoción docente fue efectuada conforme a Ley y en su defecto, si a la fecha de promoción no contaba con el requisito exigido por Ley, a la fecha del presente informe dichos docentes cumplen con lo exigido por la referida Ley. ii) Que, respecto de los docentes, JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, GUIDO MERMA MOLINA, CHAVEZ IRAZABAL WILBERT, JIMENEZ ORMEÑO LUIS FERNANDO, MARILUZ FERNANDEZ ARNULFO ANTONIO, IPANAQUE MAZA CALIXTO y HUAMAN RONDON LILIANA RUTH, de la revisión de los actuados y conforme a sus propios descargos dichos docentes a la fecha en la que se realizó la promoción para ser docente principal no contaban con el grado de doctor, por lo tanto dicha promoción es ilegal, debiendo procederse a realizar la nulidad de oficio de las resoluciones de consejo universitario con las que se les promovió debiendo realizar el procedimiento señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General. iii) Que, respecto del docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, mediante el Informe Legal N°825-2021-OAJ del 23/12/2021, se recomendó la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N°124-2021-CU del 30/07/2021 ya que a la fecha de dicho informe solo cuenta con el grado de maestro, por lo que su promoción deviene en ilegal al no cumplir los requisitos señalados en la Ley Universitaria, Ley N°30220, emitiéndose la Resolución N°003-2022-CU que declara la nulidad de oficio de la promoción de docente José Antonio Romero Dextre. Indica que queda plenamente claro que la promoción docente



debe ser otorgada en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria, es decir, que al momento que se otorgue la promoción docente el postulante debe de contar con el grado de doctor, (y *no posteriormente como se ha hecho en algunos casos, como se evidencia de los actuados*), conforme lo exige el Art. 83, de la Ley Universitaria, y porque además la única disposición única del Reglamento de Promoción Docente, habría sido aplicada sin considerar que esta solo tiene por fin que los docentes puedan seguir ejerciendo la docencia por el plazo otorgado con la condición de que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Universitaria, hecho que evidentemente ha ocurrido en el presente caso, tal como lo ha evidenciado la SUNEDU y señalado en el citado Informe Legal N°825-2021-OAJ. Al respecto, precisa que los hechos materia de análisis, mediante el Informe de Resultados N°0037-2022-SUNEDU/02-13 la Dirección de Supervisión de la SUNEDU en fecha 28 de febrero de 2022, recomendó a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la Universidad Nacional del Callao, al advertir un presunto incumplimiento por parte de esta Casa Superior de Estudios, ya que se habría promovido a la categoría de principal al docente WILBERT CHAVEZ IRAZABAL mediante la Resolución N°107-2018-CU del 22 de mayo de 2018, pese a que no contaba con el grado de doctor, no cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Ley N°30220; seguidamente, dicha Dirección SOLICITA a esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N°149-2022-SUNEDU-02-14, adjuntando la Resolución N°1, la presentación de información debidamente acreditada documentalmente sobre las acciones adoptadas para subsanar los incumplimientos advertidos en el Informe de Resultados N°0037-2022-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión; por tanto, urge adoptar acciones que conlleven a la subsanación de incumplimientos advertidos por dicha Dirección. En ese sentido, las resoluciones del Consejo Universitario mediante las cuales se promovieron a los docentes JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ (RES. 068-2019, del 13/02/2019), RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA (RES. 177-2020-CU del 30/09/2020), LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO (RES. 062-2020-CU del 10/03/2020), GUIDO MERMA MOLINA (RES. 338-2019-CU del 14/10/2019), LUIS FERNANDO JIMÉNEZ ORMEÑO (RES. 090-2018-CU del 18/04/2018), ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ (RES. 244-2019-CU del 16/07/2019), CALIXTO IPANAQUE MAZA (RES. 171-2019-CU del 15/05/2019) y LILIANA RUTH HUAMAN RONDON (RES. 028-2021-CU del 04/02/2021), estarían incursas en las causales de nulidad señaladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que en el inciso 1, del Art. 10, que señala: *“Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”,* en consecuencia y conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que su Art. 213, señala: *“213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”,* Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. 213.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. 213.5. Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros. Esta atribución sólo puede ejercerse dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que el acto haya quedado consentido”

Concluye el Informe Legal señalando: **1.7** Que, entonces queda plenamente claro que la promoción docente debe ser otorgada en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria; es decir, conforme a lo señalado en el inciso 1, del citado Art. 213, corresponde declararse la Nulidad de Oficio de las resoluciones de Consejo Universitario de los docentes RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA (Res. 177-2020-CU del 30/09/2020), LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO (Res. 062-2020-CU del 10/03/2020) y LILIANA RUTH HUAMAN RONDON (Res. 028-2021CU del 16/07/2020), debiendo desarrollarse el procedimiento señalado en el inciso 2, del referido Art. 213. **1.8** Que, finalmente para el caso de los docentes; asimismo, para el caso de los docentes JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ (Res. 068-2019, del 13/02/2019), GUIDO MERMA MOLINA (Res. 338-2019-CU del 14/10/2019), WILBERT CHAVEZ IRAZABAL (Res. 107-2018-CU del 22/05/2018), LUIS FERNANDO JIMÉNEZ ORMEÑO (Res. 090-2018CU del 18/04/2018), ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ (Res. 244-2019-CU del 16/07/2019), CALIXTO IPANAQUE MAZA (Res. 171-2019-CU del 15/05/2019), en atención a que la fecha de promoción fue realizada en el año 2019, conforme a lo dispuesto en el inciso 3, del citado Art. 213, no es posible realizar la nulidad de oficio de dichas resoluciones ya que el plazo para realizar dicho procedimiento es de dos (2) años, plazo que ha vencido inexorablemente, debiendo disponerse que se realice el procedimiento señalado en el inciso 4, del invocado Art. 214, esto es demandar su nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. **1.9** Que, situación particular presenta el docente TEODOMIRO SANTOS FLORES, quien en su declaración jurada hoja de vida docente del 2018 resumen, señala que es licenciado en Física, con maestría en investigación y docencia universitaria por la Universidad Nacional del Callao y doctorado en Ciencias e Ingeniería por la Universidad Nacional de Trujillo, sin embargo de la revisión del registro de grados académicos y títulos profesionales de la SUNEDU, solo aparece inscrito su grado de bachiller y licenciado en física, ante tal situación y de la revisión de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el art. 82, se prescribe: *“Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de*

pregrado”, por lo que de constatarse que dicho docente no cuenta con el grado de magister no podría ejercer la docencia universitaria. Asimismo, estando a que dicho docente fue promovido mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2017-CU, del 05/01/2017, no es posible declarar la nulidad de oficio ni demandarla ante el Poder Judicial, ya que los plazos establecidos en los incisos 3 y 4, del citado Art. 213, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, han vencido por lo que dicho docente deberá mantener la promoción docente. Ante tal, corresponde evaluar en forma especial su situación laboral con informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: 1. CONFIRMAR los grados académicos de Doctor de los docentes JACOB ASTOCONDOR VILLAR, JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, SALLY KARINA TORRES ALVARADO y PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, que se encuentran a la fecha registrados en SUNEDU. 2. SE DECLARE la NULIDAD DE OFICIO de la Resoluciones del Consejo Universitario mediante las cuales se promovieron a los docentes RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA (Res. 177-2020-CU del 30/09/2020), LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO (Res. 062-2020-CU del 10/03/2020) y LILIANA RUTH HUAMAN RONDON (Res. 028-2021-CU del 16/07/2020), previa realización del procedimiento establecido en los incisos 2 del Art. 213, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. 3. DISPONER el inicio de acciones legales a fin que se demanda ante el Poder Judicial la nulidad de las Resoluciones de Consejo Universitario mediante las cuales se promovieron a los docentes JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ (Res. 068-2019 del 13/02/2019), GUIDO MERMA MOLINA (Res. 338-2019-CU. 14/10/2019), WILBERT CHAVEZ IRAZABAL (Res. 107-2018-CU del 22/05/2018), LUIS FERNANDO JIMÉNEZ ORMEÑO (Res. 090-2018-CU, del 18/04/2018), ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ (Res. 244-2019-CU, del 16/07/2019), CALIXTO IPANAQUE MAZA (Res. 171-2019-CU del 15/05/2019), conforme a lo señalado en el inciso 5 del Art. 213, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuyo plazo máximo deberá ser antes del 18 de abril del 2023. 4. DISPONER QUE SE EFECTUE previamente el procedimiento establecido en los incisos 2 y 5 del Art. 213, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 respecto a la recomendación 2. 5. DISPONER que se evalué la situación laboral del docente TEODOMIRO SANTOS FLORES, conforme a lo señalado en el fundamento 1.9, del presente informe, debiendo emitirse informes de las oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica. 6. ELEVAR, con calidad de MUY URGENTE, los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente. Se pone en consideración del Consejo Universitario.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Hemos podido escuchar, señores Consejeros, realmente, desde que iniciamos la gestión, hemos recibido muchos documentos de la SUNEDU y hemos tratado, desde el mes de enero, de buscar, pues se trata de colegas, buscar de qué modo se puede sostener y solucionar. Luego de escuchar el informe legal me gustaría escuchar, de acuerdo también a la experiencia de los consejeros que sugieren respecto al informe legal que nos ha dado a conocer la Oficina de Asesoría Jurídica para que tomemos algunos acuerdos que ustedes saben que cuando es nulidad de oficio, es por unanimidad de los señores Consejeros, a diferencia de los otros casos que van a ir al Poder Judicial, no se necesita por unanimidad, pero tenemos que tomar acciones inmediatas, porque la SUNEDU nos está pidiendo, nos dan plazos; por ejemplo, ha llegado a nosotros, a nosotros no nos llegan por los nombres de los señores docentes sino no nos llegan por las siglas de los señores docentes, pero gracias a que ya Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, desde el mes de enero está trabajando, hemos podido identificar para poder contestar. Me gustaría escuchar a los señores miembros consejeros.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Química Dr. Julio César Calderón Cruz: Mi intervención es respecto al ingeniero Calixto Ipanaqué Maza. Él fue promovido a la categoría de principal en la Facultad el año 2011 y estuvo en compás de espera hasta que exista una plaza vacante y es por eso que de ahí se le ascendió a docente principal. Bueno, esa es la situación del docente Calixto Ipanaqué Maza. Les informo esto por si acaso no vaya a ser que se pueda tener alguna medida, alguna forma de resolver esta situación. Gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias, señor Decano. ¿Algún otro Decano o alguna otra intervención?

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. Juan Manuel Lara Marquez: Lo que puedo manifestar en este caso, como miembro del Consejo Universitario, como docente, todos nosotros hemos ingresado a trabajar acá como docentes, en realidad, uno se encuentra en una situación como esta, bastante crucial, bastante preocupante, porque afecta la vida, la familia, digamos, y más aún ahora en época de crisis, afectar a las personas creo que es sumamente chocante; en ese sentido, yo manifiesto mi preocupación. Ya anteriormente también tuvimos la oportunidad de conversar sobre eso en este mismo ambiente, en otro evento, y también manifesté que debería tratarse, como ha dicho la señora Rectora, tratar de buscar alguna salida, una solución que no afecte a los docentes, porque en realidad aquí no hay una falta o un delito, pienso yo, cometido adrede o con una intención ilegal, yo creo que de acuerdo a las normas que estaban escritas, porque eso no era una idea, digamos una voz que corría por ahí, sino son normas a las que los docentes se han ceñido, a las leyes que estaban en ese momento vigentes; por ejemplo, la ley que nos rige en la universidad es el Estatuto y el Estatuto fue elaborado por miembros de esta Casa Superior de Estudios, aprobado, vigente, la SUNEDU ha tenido años conocimiento de ese Estatuto, no es la primera vez que ellos tienen conocimiento y anteriormente nunca ellos han observado esto, entonces, yo creo que ya pasados los años, yo creo que esto se puede hallar como una cosa juzgada, o queda consentido, como se dice, porque la misma SUNEDU ha tenido conocimiento desde un primer momento de nuestro Estatuto, de las normas que se han hecho y esta Comisión de Fiscalización también ha tenido conocimiento y ahora, en un momento determinado, no se por qué razón, dice no, acá hay una falta y que se tiene que subsanar y la autoridad que ha cometido ese error tiene que arreglar esto y, digamos, sin ninguna consideración, sin ningún espíritu humano hacia los docentes, hacia las personas. Los docentes somos profesionales, somos gente que nos hemos dedicado a formar futuras generaciones y creo que, en ese sentido, vivimos orgullosos de nuestra trayectoria. Personalmente tengo 40 años en esta Universidad, nunca he agarrado uno sol en forma indebida, del Estado, ni de persona alguna. Lamentablemente, a veces ocurren cosas que afectan a nuestra integridad, pero tenemos que afrontarlas porque creo que antes que nada está la

conciencia, pero bueno, sobre el tema, señora Rectora, he visto también que hay varias particularidades, o sea, no son todos similares, todos los casos, sino creo que hay como tres o cuatro tipos de casos, entonces, yo creo que en ese sentido cada caso también tendría que verse con bastante detenimiento, con bastante cuidado, en primer lugar, porque se trata de docentes, de colegas, personas que forman parte de esta familia, de esta Casa Superior de Estudios y creo que eso debe ser lo fundamental. Ahora, creo que dentro de lo que significa el derecho, estos docentes, no sé, no estoy tan enterado, no he leído todo el expediente, he visto algunas cosas genéricas y veo que realmente no ha habido un espacio de tiempo debido para que los colegas hagan su defensa, su descargo, porque creo que ellos también tienen derecho a asesorarse por profesionales del derecho y buscar una respuesta válida y legal y creo que eso faltaría, un espacio más de tiempo, darles un plazo más, podría ser, no creo que la SUNEDU se ponga, podríamos darles un plazo prudencial, porque si alguien conoce las reglas de juego y pasan ocho años o diez años y no mueve un dedo para estudiar o para superarse, en ese caso es insalvable, pero hay casos de docentes que han terminado, que han estudiado y que, lamentablemente, a veces por los trámites burocráticos no logran tener, o su grado o su título, o digamos, la inscripción en la SUNEDU, entonces, eso creo que no debe pasar; por ejemplo yo, por decirle, yo terminé el posgrado en otra universidad y después de un corto tiempo, creo que tres, cuatro meses, entré a la SUNEDU y mis grados, mis títulos, todo estaba registrado, yo no hice un solo pedido, ni una sola solicitud para pedir o presentar algún documento para pedir que la SUNEDU inscriba mis títulos y mis grados, pero veo que acá en la Universidad, lamentablemente, seguimos hasta ahora, y aprovecho este momento para mencionarlo y que esto se subsane, los egresados, los titulados, los graduados, tienen que seguir toda una especie de viacrucis para que la SUNEDU los inscriba, les piden creo que hasta constancia de ingreso a la Universidad, profesionales que tienen 20, 30 años. En la Facultad estamos rebuscando archivos llenos de polvo que tendrán ácaros o bacterias y a los muchachos tenemos que darles tapabocas para que entren a ese ambiente para que busquen los archivos antiguos porque, digamos, ahora, no sé por qué en las otras universidades, para terminar con esto, los pueden inscribir a sus graduados y titulados directamente a la SUNEDU, por qué no tomamos ese ejemplo y lo hacemos. Creo que lo bueno hay que imitar, eso no es malo. Ellos también aprenderán, posiblemente, de nosotros muchas cosas buenas, porque nuestra Universidad también tiene cosas muy positivas, entonces, yo creo que en ese sentido, señora Rectora, y para terminar, este caso lo veo yo muy delicado, y en ese sentido creo que hay que tomar una decisión pensándolo bien, dando un plazo y actuar en forma prudente y ante todo creo que debe primar la solidaridad con los docentes. Gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Quisiera un poco, para canalizar la participación. Nosotros, como nueva gestión, estamos asumiendo un pasivo bastante fuerte, por decirlo así, no sólo la parte financiera, económica, este es un pasivo desde el año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y no es el primer caso que traemos al Consejo Universitario, toda vez que es público que a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ya la SUNEDU le ha impuesto una multa que tiene que pagar, igual a la Universidad de Tacna, Jorge Basadre, también le han puesto una multa; quiere decir, es de conocimiento de cada uno de los señores Decanos, de los Consejeros, que cuando asumimos un cargo tenemos responsabilidad administrativa, judicial y penal, no solamente es en este caso de los docentes, la problemática es un problema del Consejo Universitario porque estamos incumpliendo la ley, entonces quisiera por favor sus aportes y se canalicen al punto, ya luego veremos si Grados y Títulos no está funcionando, porque también ese es un problema que hemos encontrado, completamente anacrónico y recién hemos empezado a sistematizar con miras de reconducir, por favor, informarles que lamentablemente la SUNEDU nos envía documentos diarios, gracias a Dios estamos nosotros hemos tomado las medidas preventivas, conociendo la problemática. Esto viene desde el mes de noviembre que nos hemos instalado, pero hay algunos casos que ya están a nivel de sanción, es decir, la Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanciones de la SUNEDU ya nos ha mandado, les vuelvo a repetir, nos mandan por siglas, ¿qué es sanción?, ¿qué es fiscalización?, que ya nosotros estamos para que nos caiga la multa que la Universidad tiene que pagar, pero también, así como tenemos que pagar, tenemos que deslindar las responsabilidades de quiénes han sido, no es acá el problema de que se está contra el Estatuto, estamos, como ya hemos discutido en un Consejo anterior, se ha infringido la Ley Universitaria, entonces, lo que yo quisiera es que nos ayuden porque nos ha llegado un único caso que ya está en la Dirección de Fiscalización y Sanción que es específicamente el caso del docente Chávez Irazábal Wilbert, que es de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no nos llega en grupo, por si acaso, nos llega un caso y también el día de hoy nos ha llegado otro caso que está en resultado preliminar de supervisión, no es todavía sanción, es el caso del Doctor Guido Merma, entonces, nosotros, ¿qué hacemos?, cuando nos llega, de forma inmediata trasladamos al docente, han escuchado que hemos trasladado a la mayoría de docentes, algunos contestan, otros no contestan o si contestan ya se ha solucionado, hay docentes que ya tienen su grado de Doctor, entonces ya con ellos no hay problemas. Estamos reduciendo el número de casos, entonces, yo he convocado a esta reunión sólo para ver y el que me preocupa es este caso que está ya en la Dirección de Fiscalización y Sanción, para ver que tenemos que tomar medidas inmediatas y es Asesoría Jurídica, su rol es eso, en este caso, como es del año 2018 ya no podemos ni siquiera declarar la nulidad de oficio, como hemos hecho en el caso anterior, porque ya pasó dos años, entonces, ¿a dónde tenemos que ir?, a tomar acciones judiciales, es esa la propuesta que se hace en este caso, salvo mejor parecer. No sé si nos podría ayudar, Doctora Nidia, antes de las otras intervenciones, porque lo que a mí me preocupa y la razón por la que he convocado a esta sesión es porque ya nos ha comunicado la SUNEDU todo lo que se ha manifestado, estamos ya con el informe de Recursos Humanos, ya estamos informando que he convocado a este Consejo Universitario a fin de tratar la nulidad de oficio de resoluciones que se promovieron, pero no lo vamos a determinar en este momento porque de esto tenemos que enviar al docente, el docente tiene que contestar y tiene que haber todavía un acuerdo de consenso para hacerlo por unanimidad, descartando a los docentes que ya no tienen problemas, que son sólo tres docentes; asimismo, yo tengo que tener la autorización de ustedes para disponer las acciones legales, porque si no, también nosotros vamos a tener responsabilidad como Consejo Universitario, no sólo los anteriores, sino nosotros, porque ya estamos a nivel en un caso, que es un solo caso, estamos a nivel de la Dirección de Fiscalización y Sanción, y en otro caso que nos ha llegado recién hoy, que ya hemos trasladado también al docente para que informe y se defienda, porque cada docente también tiene que hacer su defensa, como dice el Doctor Lara, está a nivel de supervisión. Entonces, un poco, Doctora Nidia, para que amplíe los pasos que la SUNEDU sigue para ver. Antes de ello, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Doctor Augusto Caro Anchay.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Augusto Caro Anchay: He analizado el expediente anoche

hasta las 3:00 de la mañana porque en realidad se trata de un caso muy delicado de docentes que tienen derecho a la autorrealización a través de los ascensos y usted, en sus múltiples intervenciones en los otros Consejos Universitarios, cuando no era Rectora, lo ha mencionado y apoyado los procesos de ascenso, como debe ser, los docentes tienen derecho a ascender, pero también tienen obligaciones de cumplir con las normas y usted, como Rectora, obviamente también tiene que hacer cumplir las normas; entonces, para no leer todo el documento he tratado de observar las recomendaciones que hace la Oficina de Asesoría Jurídica. La Oficina de Asesoría Jurídica divide esto en tres grupos. Este problema, y permítame por favor empezar por el tercero, donde la doctora Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señala y dice, disponer el inicio de acciones legales a fin de que se demande ante el Poder Judicial, la nulidad de la resolución de Consejo Universitario de un conjunto de docentes que han sido atendidos en mérito a que, en mérito al artículo 213 inciso 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, eso dice la norma, ese es su sustento y por lo tanto este Consejo seguramente hará o ejercerá las acciones legales respecto a este grupo de docentes porque las resoluciones del Consejo Universitario están consentidas y el órgano superior jerárquico, que es el Consejo Universitario, no las puede anular. Hay que ir al Poder Judicial. Uno. Punto dos, en el segundo dice, se declare la nulidad de oficio de las Resoluciones de Consejo Universitario mediante las cuales se promovieron a los docentes Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya (Resolución N° 177-2020-CU del 30/09/2020), Luis Enrique Moncada Salcedo (Res. 062-2020-CU del 10/03/2020) y Liliana Ruth Huamán Rondón (Resolución N° 028-2021-CU del 16/07/2020), previa realización del procedimiento establecido en los incisos 2 del Art. 213, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Si contamos, del 10 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021, es un año, al 10 de marzo de 2022, dos años; ahora estamos 23 de marzo, por lo tanto, el caso del docente Moncada debería estar en el tercer grupo, desde mi punto de vista, salvo que exista algún error material, es posible que exista un error material en estas recomendaciones que señala Asesoría Jurídica, que ha sido ascendido en marzo y a la fecha han pasado más de dos años; por lo tanto, él debería estar, ese docente debería estar en el tercer grupo. Hay que discriminar también Doctora, en el sentido de que el docente Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya y el docente Luis Enrique Moncada han iniciado su proceso de ascenso el año 2012, cuando estaba vigente la Ley Universitaria N° 23733, entonces, yo le pregunto a la Directora de Asesoría Jurídica, ¿cuál es el argumento jurídico para que se declare la nulidad de oficio de los otros docentes?, me va decir que es por la teoría de los hechos cumplidos, es decir, es ese su proceso administrativo, seguro que va a decir eso, que inicia su proceso de ascenso con la Ley y en el camino aparece otra Ley; por lo tanto, los docentes se tienen que adecuar a la Ley; sin embargo, he revisado gracias también a que estoy en la Comisión de Reforma del Estatuto, he revisado las Disposiciones Complementarias, he encontrado la Novena que dice que los expedientes de ratificación y promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria concluyeran su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Claro, la respuesta de la doctora me va decir, pero acuérdate que tú mismo estás hablando de la ley superior, que es la Ley Universitaria, pero hay una controversia de leyes. Entonces, yo lo que pediría en este caso es que obviamente tiene que haber una aclaración respecto al punto dos, y respecto al punto uno, yo recién he conocido al docente Jacob Astocondor en la Comisión, a los demás docentes no los conozco, pero yo quisiera saber con qué criterio Asesoría Jurídica señala que estos casos de tres docentes o cuatro docentes está solucionado, porque al fin y al cabo, escuché de la lectura del Secretario General que estos actos son ilegales y se han iniciado en un proceso ilegal, por lo tanto, desde mi punto de vista, es mi opinión, en el primer caso también debería regresar a los Consejos de Facultad, a las Comisiones, para que inicien nuevamente el proceso de ascenso y se subsane el error en el caso del primer punto, de modo que, Doctora, de acuerdo a mi opinión, yo quisiera hacer una propuesta, que la Oficina de Asesoría Jurídica argumente, devolver ese expediente a Asesoría Jurídica, que argumente estos puntos que son los más importantes, los otros ya lo ha señalado muy bien en la lectura el Secretario General, no hay nada que hacer, pero en términos jurídicos, en términos doctrinarios, porque al fin y al cabo este Consejo tiene que tomar decisiones y la decisión es ver, en el caso dos, por ejemplo, el caso de la nulidad de oficio que, ahí tienen que ser con voto unánime, sino no es posible ese acuerdo de Consejo Universitario. Ésa es mi posición Doctora, con ánimo de cumplir, reitero, la otra recomendación sería que este Consejo tiene que iniciar o mejor dicho, la gestión tendría que iniciar las acciones legales pertinentes a fin de que, obviamente, no nos caiga una multa, pero se requiere de la argumentación jurídica. Desde mi punto de vista, sí debería regresar a la Oficina de Asesoría Jurídica. Muchas gracias, señora Rectora.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Doctora Nidia, un poco para dar respuesta. Creo que estamos llegando al consenso en estos aspectos.

La Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En efecto, pareciera que es un procedimiento que se ha realizado demasiado acelerado; sin embargo, como se ha informado, nos han llegado sendas comunicaciones de la SUNEDU referidas a estos incumplimientos y donde nos requieren informar si se ha subsanado este incumplimiento y qué medidas o qué acciones ha realizado la Universidad a efecto de que se produzca esta subsanación; entonces, frente a ello, lo único que corresponde, se ha emitido este informe legal a raíz de la información que ha efectuado la Oficina de Recursos Humanos que ha identificado cuántos docentes estarían incurriendo en este presunto incumplimiento de la Ley Universitaria, es que se emite el informe legal y se identifica y se clasifica a estos docentes en los grupos ya mencionados. En efecto, considero que si bien hay un requerimiento expreso de la SUNEDU, sin embargo es posible poder aclararle al colegiado el por qué el primer punto respecto a los docentes que tienen el Grado, porque el segundo, respecto a la nulidad de oficio y poder precisar de repente en una ampliación de informe legal para que haya una claridad respecto a las medidas que las autoridades y el colegiado de este Consejo Universitario tienen que adoptar frente a la posibilidad de una sanción. En ese sentido, no tengo inconveniente, señora Rectora, de que pueda volver a mi despacho para poder ampliar el informe para las precisiones que se está solicitando; sin embargo, quiero remarcar que respecto al requerimiento de la SUNEDU, el cual se encuentra ya en la Dirección de Fiscalización y Control, en el caso de un docente, a diferencia de los otros docentes que solamente están en supervisión, tiene, obviamente, el derecho a hacer el descargo correspondiente, ya esto está para el inicio del proceso sancionador, porque que es lo que hemos informado a la SUNEDU, hemos informado que estamos revisando, no estamos acreditando de que hay un Grado de Doctor del docente Wilbert Chávez, entonces, no hemos así, en la realidad, demostrado o acreditado que existe o que se ha subsanado el incumplimiento, por lo tanto, esto va a devenir en una sanción pecuniaria; entonces, teniendo la precedencia de las otras universidades que han sido sancionadas, al momento de definir una sanción pecuniaria se debe tomar en cuenta algunos factores atenuantes y uno de los factores atenuantes es que se haya

iniciado la acción administrativa, como es el caso de la nulidad de oficio o la acción judicial, como es el caso de una demanda contencioso administrativa, pero estamos hablando de este caso del docente Wilbert Chávez Irazábal, siendo esa situación, yo recomendaría, no sé si en este Consejo o en el que corresponda, dada la premura de la investigación que pueda realizar esta Dirección de Supervisión de Fiscalización y Sanción, se pueda iniciar esta acción judicial en el caso del docente Wilbert Chávez Irazábal, para efectos de que esto sea un elemento de defensa para que constituya un factor atenuante en la decisión de la imposición de la sanción pecuniaria, toda vez que si tenemos en cuenta o hemos tomado conocimiento de las multas a las universidades, inicialmente San Marcos iba a ser sancionada con 400.000 soles, igualmente, la Universidad Jorge Basadre con 480.000 soles y con la evaluación de estos factores atenuantes solamente a San Marcos la sancionaron con 50.000 y a la Universidad Jorge Basadre con 30.000, entonces, es necesario contar que nosotros o en este caso Asesoría Jurídica pueda tener elementos que constituyan la defensa exitosa, o por lo menos que atenúen esta posible sanción pecuniaria que pueda tener la Universidad y que no se vea perjudicada económica o financieramente. Estamos hablando de medio millón de soles, entonces, esa es la única observación que puedo señalar a este colegiado respecto a la acción judicial que se pueda realizar y se pueda definir en este colegiado a la brevedad posible, lo demás, estoy a la espera, en todo caso, de tener el expediente y poder ampliar las precisiones que se han solicitado y que se efectúe otro informe legal. Es todo, señora Rectora.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias. No sé si el Doctor Caro tiene algo que añadir.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Augusto Caro Anchay: Yo estoy de acuerdo con la Doctora, totalmente de acuerdo con lo que ha dicho la rectora de Asesoría Jurídica, nosotros no vamos a permitir que a la Universidad la sancionen, sobre todo en el último caso que ha dicho la Doctora, podemos atenuar con las acciones que inicie este Consejo Universitario y yo le pido también que se realicen a través del Consejo Universitario las acciones legales pertinentes para atenuar, como se hizo en el caso de San Marcos e inclusive de la Universidad de Tacna que de unos montos totalmente elevados bajaron a 50.000 o 30.000 soles, yo tengo la jurisprudencia, pero en los otros casos, Doctora, yo le sugiero, particularmente, que solicitemos a la Oficina de Asesoría Jurídica una mejor aclaración, un sustento de carácter jurídico, doctrinario, para mejor resolver. Muchas gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Creo que estamos consensuando. Es importante este aspecto, toda vez que son colegas, sólo tenemos y nos ha llegado, vuelvo a repetir, esto de la sanción de un solo colega que es del año 2018, ya han pasado más de dos años, no podemos hacer la nulidad de oficio, tiene que ser sólo la acción legal y vamos a pedir la ampliación del informe y también estamos solicitando a cada Decano que, por favor, así como usted ha leído hasta las 3:00 de la mañana muchas de las personas nos hemos preocupado porque tenemos que cuidar los recursos económicos de la Universidad, que cada uno de los Decanos ayude a los docentes, porque hay docentes que ya tienen el grado y esto no sólo nos atenúa sino que va a ir desapareciendo la problemática y ya todos conocen por las redes sociales lo que lo que está pasando con San Marcos, con la universidad, entonces, los señores Decanos, tienen que ayudarnos a solucionar este problema. A nosotros, apenas nos llega un documento de la SUNEDU, hoy nos ha llegado del Doctor Merma, hemos enviado inmediatamente a Asesoría Jurídica, él también, además de docente es abogado y nos va ayudar y así tenemos que buscar el apoyo para todos los colegas, pero lo más importante, yo creo, para subsanar este problema, es que los colegas también tienen que tener su Grado, por lo menos en trámite, o su Grado ya de Doctor, porque ustedes saben que SUNEDU es un ente fiscalizador, no es un ente como el Ministerio de Educación que por autonomía que no nos envía la plata, no, aquí hay sanción y eso nos afecta en la parte financiera.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Yo creo, en verdad, que, bueno, la SUNEDU es un ente fiscalizador y todos sabemos que tenemos que acatar las normas y las leyes que dé este ente, pero también debemos tener en consideración, como bien dijeron los que me han antecedido, que muchos de estos docentes han venido esperando años atrás. Yo tenía un docente desde el 2011 esperando el ascenso y no se le dio el ascenso porque no había plaza en ese momento, pero recién tenemos la plaza nosotros, pero muchos docentes también se han acogido a la Novena Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y bien claro dice ahí, si bien es cierto el Estatuto tiene menor nivel que la Ley Universitaria, también nosotros nos acogemos porque la Ley Universitaria dio cinco años a los docentes nombrados para que se adecúen a la norma, en ese lapso ellos están en estado de espera para ser ascendidos y como se dijo que se iba a ascender por orden de relación, entonces yo supongo que por eso en los años anteriores se ha participado mucho, han participado mucho los Decanos en aprobar los ascensos. Yo no digo que no les apliquemos porque ellos no son, prácticamente, responsables directamente. Claro que no cumplen todavía con el doctorado, pero muchos de ellos ya han sustentado, incluso en el caso del Doctor Guido Merma, otros están por sustentar, solamente ya es cuestión del trámite administrativo que cuando es universidad pública, sabemos que en la universidad pública siempre hay problemas administrativos y por eso se demora tanto, a mí me pasó algo parecido, se demoró el registro de mi Grado en la SUNEDU. Yo digo, busquemos soluciones, ya lo ha dicho la Rectora, busquemos soluciones para que no se maltrate, digamos, a los docentes, porque bajarlos de una categoría de principal a una de asociado, sí es un maltrato. De repente darle un espacio, un tiempo para que ellos puedan, en un tiempo más corto, para que ellos se puedan ajustar a la norma y también hacer la regularización de su inscripción de sus Grados ante la SUNEDU, porque en muchos casos solamente lo que falta es la inscripción del Grado ante la SUNEDU, yo creo que acá en el Consejo Universitario todos somos docentes, todos somos compañeros y somos docentes antiguos y debemos un poco buscar la forma de defender a nuestros docentes, claro, tampoco decirles y darle un tiempo indeterminado, pero sí buscar la forma, de repente, tiempos cortos, donde los docentes se puedan ajustar porque ahora los doctorados, durante tres años, no son dos años, como antes mucho más, más el trámite, son cinco años que dura el proceso, no es tan sencillo. Yo solamente les pido eso, que lleguemos a un acuerdo, que en verdad no maltratemos al docente, a los docentes y al mismo tiempo, decirle a la SUNEDU lo que estamos haciendo, no queremos que nos sancionen porque nadie quiere que a la Universidad la sancionen, al contrario, pero sí debemos buscar la mejor salida para salir de este trance. Ya lo han dicho los que me han antecedido, como el señor Decano y también la misma asesora legal, yo creo que debemos tomar ese tipo de medidas para continuar y darle un espacio al docente para que puedan cumplir con el requisito que la ley está pidiendo, ahora más que la SUNEDU ha ampliado hasta el 2023. Yo no entiendo por qué lo

amplían al 2023 si es un derecho que todo docente nombrado lo cree como un derecho que lo tiene porque es nombrado, ha ingresado la Universidad hace años, no ha ingresado recién, entonces ahí también hay contradicciones respecto a la SUNEDU, en todo caso, lo hubiera dejado en el 2021 y listo, pero lo ha prorrogado hasta el 2023, entonces, tantos docentes que estamos como principales o asociados, estamos inmersos en esto, no solamente los que ascienden ahora. Bueno, ese es mi punto de vista. Busquemos la mejor salida y quedemos bien con nuestros compañeros, a fin de que no sean maltratados también y hagamos lo posible para cumplir en un tiempo perentorio con el Grado Académico de Doctor y, bueno, informar eso a la SUNEDU, lo que hemos hecho. De repente devolver a las Facultades, de las Facultades podemos también opinar al respecto. Muchas gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Sólo para aclarar a la señora Decana que acá, en el Consejo Universitario, no se está maltratando y menos no considerando a los docentes. Ya estamos viendo la problemática del sistema universitario que es a nivel nacional. En primer lugar, no es sólo la Universidad Nacional del Callao, no sólo es que ha llegado esta gestión y no es solidaria, todo lo contrario, desde que llegamos hemos visto la problemática y estamos abordando con todo el apoyo del Consejo Universitario, ya tenemos un caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, se ha superado, porque lamentablemente quienes denuncian a nuestra Universidad a la SUNEDU son los mismos docentes de las diversas Facultades, eso es lo que tenemos que evitar, que los docentes solucionemos los problemas en la misma Universidad, no elevar la denuncia a la SUNEDU que nos tiene en aprietos frente a una posible no solamente como que tenemos como ente fiscalizador que tiene sino va a afectar los recursos. Bueno, creo que ya hay un consenso de que vamos a pedir ampliación para todos los otros casos a la Oficina de Asesoría Jurídica. Vamos a seguir trabajando. Les invoco a los señores Decanos de que trabajen con sus docentes o con los colegas de otras Facultades para que logren superar este problema, lo único que tienen que hacer es ponerse a estudiar y tener su grado de Doctor. No hay otra forma como se solucione este problema. No hay otra, y en el caso, un solo caso, para evitar que nos sancionen con fuertes cantidades de medio millón, vamos a atenuar a través de una acción judicial en forma inmediata, por eso he llamado a este consejo inmediato y los otros casos con la preocupación de los señores Decanos y de los señores docentes trataremos de estar solucionando y si ya no es posible de tener un Consejo Universitario, el 31 de marzo, invoco a los señores Decanos porque es la fecha para los resultados de los concursos de contratos porque las clases están iniciando el 4 de abril, deben llegarnos los resultados, y en caso de que éstas sean plazas desiertas, deben llegar también de forma inmediata su propuesta de contratos por invitación, porque el estudiante, el 4 de abril, debe tener sus docentes, más o menos eso es lo que estamos destacando del Consejo. Damos la palabra al docente Mancco.

El docente Mg. Juan Guillermo Marcco Pérez, Secretario del Sindicato Unitario de Docentes – SUDUNAC: Gracias señora Rectora. En primer lugar, me parece que está muy bien que la Universidad Nacional del Callao traiga esos puntos en la agenda del Consejo Universitario porque de ninguna manera vamos a permitir que nuestra Universidad sea multada o sea sancionada. En segundo lugar, hay que tener en cuenta, me parece que los docentes, los Decanos o las autoridades que me han antecedido en la palabra al menos me parece que casi todos están opinando de que hay que darle un apoyo, un plazo determinado a nuestros docentes. Nosotros, como sindicato, nosotros, por supuesto, tenemos que decir y ser claros en apoyar a nuestros docentes, hay que tener en cuenta, señora Rectora que nuestros docentes han iniciado su trámite antes de la dación de la Ley Universitaria, muchos de ellos, de los presentes que están en cuestión ya han sustentado tienen su grado de bachiller, por ejemplo, del docente Teodomiro Santos Flores que, bueno, en la agenda dice que solamente se va a tratar lo de los docentes principales, pero sin embargo ya se está tratando también el caso del docente asociado, en este caso el docente Teodomiro Santos porque está dentro del mismo informe, pero bueno, también ya tiene su Grado, sólo que falta recoger el cartón, nada más, porque en el Consejo Universitario del 26 de noviembre ha sido aprobado su Grado, ya entonces lo que falta solamente es recoger el diploma, inscribirlo en la SUNEDU, que eso, por supuesto, se va a dar de inmediato, apenas cuando se tenga el Grado o el diploma. En tercer lugar, quiero pedir también, al igual que todos los que me han antecedido en la palabra, que se les dé un plazo determinado, así como la misma Rectora, la Doctora Arcelia Rojas ha sido bien clara, incluso ella está pidiendo a los Decanos que den el apoyo respectivo, no solamente a estos docentes sino que a todos los docentes que aún incluso no tienen grados, está pidiendo el apoyo y hay que apoyarlos, entonces, yo creo que con esto la misma señora Rectora ni nadie va a estar en contra de darle un plazo determinado a los docentes. Eso es todo lo cuando tengo que aportar o intervenir, señora Rectora. En cuanto a los docentes que necesitan, que merecen todo nuestro apoyo, yo creo que ningún docente, ninguna autoridad va a estar de acuerdo en bajarlos de categoría y lo que han cobrado, ¿qué se les va a pedir?, ¿que lo devuelvan?, eso sería algo inhumano. Entonces, me parece que nuestra Universidad no se va a prestar a ello y como sindicato hago llegar esta voz en favor de todos los docentes. Eso es todo, señora Rectora. Gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias señor Magíster Manco Pérez. Usted ya escuchó la posición de los señores Decanos, del equipo, este Consejo Universitario no tiene la intención de maltratar, menos quitar derechos, menos no trabajar, todo lo contrario, el sindicato también tiene la responsabilidad de trabajar con los señores Decanos, yo desde el inicio de mi gestión le he dicho al Director de la Escuela de Posgrado, así como está haciendo San Marcos, inicie el Ciclo de Talleres de Tesis urgente, porque ni en la última fecha que se cumple es el 2023 y pueden alcanzar los docentes que han estudiado pueden tener su tesis, hay ciclos en la Facultad de Ciencias de la Salud, en cuatro meses tienen su grado de Doctor y si tienen problemas con Grados y Títulos, yo misma me voy a preocupar de que se agilice. Hemos podido ayudar a docentes con su Grado de Maestro, de Doctor o estudiantes que requieren trabajar y lo hemos hecho en forma inmediata. El problema, les vuelvo a repetir, no es eso, nos falta sistematización y una vez que tengamos los once subsistemas administrativos de la gestión pública sistematizados ya podremos, todos los señores Decanos y la Administración Central, hablar el mismo idioma. No hay la intención de perjudicar a ningún docente, todo lo contrario, estamos cuidando de que eso no se vulnere. No es un derecho que un docente sea principal sin el Grado, por si acaso, no es un derecho, sobre todo, nosotros tenemos la Escuela de Posgrado que está preocupada en que todos nuestros docentes tengan el Grado de Maestro que lo hacen en un año y medio, Grado de Doctor, acá en el Perú, recién con la dación de la ley es tres años, antes era dos años, entonces, sólo para darles el ejemplo en la Facultad de Ciencias de la Salud, la mayoría de sus docentes están por el segundo doctorado, entonces, ¿por qué no pueden eso los señores Decanos y el sindicato promover apoyos económicos,

subvenciones, para que puedan hacer sus trabajos? El señor Vicerrector Académico ha presentado subvenciones para docentes y para estudiantes de pre y posgrado. Yo creo que es el momento, el señor Vicerrector de Investigación también está apoyando en todo lo que son investigaciones, publicaciones de artículos, tenemos subvenciones. Yo realmente les agradezco a los señores Decanos, a los señores representantes estudiantiles, a la Oficina de Asesoría Jurídica por hacer el esfuerzo. He convocado en forma extraordinaria porque tengo que contestar mañana mismo en aras, primero, de cuidar la Universidad, para eso ustedes me han elegido como representante legal y no nos multen y en caso que nos llegue una multa, se nos atenúa la multa, y en los otros casos, se va a pedir la ampliación, pero ¿qué supone?, que también los docentes tienen que preocuparse. Hemos visto casos de docentes que tienen su Grado, ya no les pasa nada, nadie les está bajando su categoría, menos que devuelvan el dinero, no, ¿cómo se regulariza?, con su Grado de Doctor, entonces, tenemos todos que apoyar, son docentes principales, no sólo es docente asociado, tenemos que lograr que todos ellos no se perjudiquen porque esto no es solamente en nuestra Universidad, es en todo el sistema universitario. Muchísimas gracias a quienes han estado de manera presencial y de manera virtual también, muy buenas tardes.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 046-2022-CU)

- 1° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** el inicio de la demanda judicial contra el docente **WILBERT CHÁVEZ IRAZABAL**, conforme al Informe Legal N° 295-2022-OAJ recibido el 22 de marzo de 2022, dejando pendientes los casos de los demás docentes para la ampliación del informe legal.
- 2° **DEVOLVER** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** el Informe Legal N° 295-2022-OAJ recibido el 22 de marzo de 2022, para su ampliación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente sesión de Consejo Universitario.

Siendo las 18:30 horas se levantó la sesión habiéndose agotado la agenda, la señora Rectora y presidenta del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros.- Secretario General de la UNAC. Sello.-